



CUT: 213187-2025

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 1351-2025-ANA-AAA.CHCH

Ica, 11 de noviembre de 2025

### **VISTO:**

El expediente con registro CUT N.º 213187-2025 seguido por el señor Johnny Néstor Geldres Rosas, en calidad de Director Regional de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ica, sobre solicitud de Autorización para la Ejecución de Obras Mínimas en fuentes naturales de agua, consistente en los trabajos de: *"Limpieza, descolmatación y conformación de dique con material propio del río Las Trancas sector La Marcha, distrito Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica"*; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 104 de la Ley N.º 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente. La aprobación está sujeta a la presentación de la certificación ambiental de la autoridad competente, según corresponda;

Que, el numeral 81.1 del artículo 81 del Reglamento de la Ley N.º 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N.º 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N.º 023-2014-MINAGRI, señala que "El procedimiento para obtener la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico está sujeto al silencio administrativo positivo, el cual no puede exceder de veinte (20) días hábiles, la autorización es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental...";

Que, el artículo 38 del precitado Reglamento también establece que; la instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua (...); y su literal c), d) y e) establece el procedimiento a seguir por parte de la Administración Local de Agua;

Firmado  
digitalmente por  
ZAVALA VICENTE  
Lourdes Marlene  
FAU 20520711865  
hard  
Motivo: V-B  
Fecha: 11/11/2025

Firmado  
digitalmente por  
FLORES ARIZACA  
German FAU  
20520711865 hard  
Motivo: V-B  
Fecha: 11/11/2025



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sised.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : C7A139B3

Que, mediante Oficio N.º 1129-2025-GORE-ICA-GRDE/DRA de fecha 30.09.2025, y subsanado mediante Oficio N°1287-2025-2025-GORE-ICA-GRDE/DRA de fecha 14.10.2025 el señor Johnny Néstor Geldres Rosas, identificado con DNI N.º 21527212 en representación de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ica, con RUC N.º 20409879161 conforme se desprende de la página web de la SUNAT, donde figura como Director desde el 02.01.2023; solicita ante la Administración Local de Agua Grande, la Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, para la ejecución de medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias de reducción del muy alto riesgo existente por estado de emergencia, consistente en la realización de descolmatación, encausamiento y conformación de dique en ambas márgenes con material propio del río Las Trancas, ubicado en el sector La Marcha, distrito Vista Alegre, provincia de Nasca y departamento de Ica, adjuntando los estudios técnicos denominados *"Limpieza, descolmatación y conformación de dique con material propio del río Las Trancas, sector La Marcha, distrito Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica"*., entre otras documentales que obran en el expediente administrativo;

Que, con fecha 27.03.2025, personal técnico de la Administración Local de Agua Grande, realizó la verificación técnica de campo en el sector La Marcha, distrito Vista Alegre, provincia de Nasca y departamento de Ica; constatando en el tramo de intervención de la actividad solicitada, como producto del incremento de caudal súbito del río Las Trancas, la colmatación del cauce y fuertes erosiones en ambas márgenes, a esto se une el grado de vulnerabilidad de los predios agrícolas, como de las infraestructuras existentes apostados en el tramo que comprende el sector La Marcha, con Punto de Inicio: en las coordenadas (UTM WGS 84):520,668 mE – 8'344,052 mN y Punto Final: en las coordenadas (UTM WGS 84): 518,146 mE – 8'343,944 mN; donde se constató que no existe superposición;

Que, el expediente fue instruido por personal técnico de la Administración Local de Agua Grande, emitiendo el **Informe Técnico N.º 0141-2025-ANA-AAA.CHCH-ALA-G/FVJC**, de fecha 03.11.2025 mediante el cual concluye:

- a) El expediente es evaluado en adecuación al Formato Anexo N.º 24 y presenta la ficha técnica enmarcado a la misma para la Ejecución de Obras Mínima contenido en la Resolución Jefatural N.º 007-2015-ANA, asimismo el tramo de proyectos materia de la presente intervención, se encuentra en el sector La Marcha del río La s Trancas, declarado en emergencia según el Decreto Supremo N°021-2025-PCM, por lo que la Dirección Regional Agraria de Ica, solicita ante la oficina desconcentrada Administración Local de Agua Grande la Autorización de Ejecución de Obras Mínimas, considerando el marco normativo y los requisitos establecidos en el TUPA-ANA como del Artículo 38º de la Resolución Jefatural N.º 007-2015-ANA, en relación a la actividad de **limpieza, descolmatación y conformación de dique con material propio en ambas márgenes del río Las Trancas, sector La Marcha en una longitud de 2,550.00 metros.**
- b) La ubicación geográfica de la zona de intervención queda enmarcada en coordenadas UTM (WGS84) punto de **inicio** 520,668 mE - 8'344,052 mN y punto **final** 518,146 mE - 8'343,944 mN.
- c) El periodo de ejecución de la actividad en el sector La Marcha, se requiere un plazo de 60 días calendarios.



- d) Las Obras Mínimas solicitadas deberán ser ejecutadas, considerando todos los medios de seguridad necesario, para que no se afecte la propiedad de terceros, con respecto a los predios agrícolas e infraestructura hidráulicas existente, acciones que quedan bajo la entera responsabilidad de la Entidad Ejecutora; por lo que, *procedimientos posteriores de control y vigilancia implican las acciones administrativas de Ley en caso de incumplimiento o falta.*
- e) El procedimiento cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; recomendando Autorizar a la Dirección Regional Agraria de Ica del Gobierno Regional de Ica, la Ejecución de Obras Mínimas, teniendo en cuenta la necesidad de intervención bajo actividades que reduzcan riegos y a fin de salvaguardar los predios agrícolas e infraestructura hidráulicas existente.

Que, mediante Informe Legal N.º 0151-2025-ANA-AAA-CH.CH/LMZV el Área Legal de esta Autoridad, luego de la revisión de los actuados se colige que el procedimiento administrativo se enmarca dentro del procedimiento de Ejecución de Obras mínimas contenido en el artículo 38 de la Resolución Jefatural N.º 007-2015-ANA ya que las obras a ejecutarse están destinadas a la *"Limpieza, descolmatación y conformación de dique con material propio del río Las Trancas sector La Marcha, distrito Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica"*, que permitirá reforzar la protección del cauce del río Las Trancas, donde a causa de las fuertes lluvias se ha colmatado en algunas zonas, mientras que en otras zonas se ha producido fuertes erosiones de la margen colindante con predios adyacentes, presentando la Memoria Descriptiva de acuerdo al Formato N.º 24 tal como establece la normatividad antes citada, además cuenta con la opinión favorable del Área Técnica de la Administración Local del Agua Grande, en ese sentido corresponde emitir el acto administrativo autorizando las obras mínimas solicitada por la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ica;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica de la Administración Local de Agua Grande y contando con el visto del Área Legal, en ejercicio de las funciones conferidas por el literal d) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N.º 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. - AUTORIZAR** a la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ica, con RUC N.º 20409879161 la **Ejecución de Obras Mínimas en fuentes naturales de agua**, consistente en los trabajos de: *"Limpieza, descolmatación y conformación de dique con material propio del río Las Trancas - sector La Marcha, distrito Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica"*, según el siguiente detalle:

Nº	DEPARTAMENTO	ICA			
	PROVINCIA	NASCA			
	DISTRITO	NASCA			
Sector	Fuente Hídrica	Ubicación en Coord. UTM WGS 84		Longitud (m)	
	Río Nasca	Este	Norte		
01	La Marcha	Inicio	520,668	8'344,052	2,550.00
		Final	518,146	8'343,944	



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : C7A139B3

**ARTICULO 2.- EL PLAZO** de ejecución de cada obra antes referida será de sesenta (60) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

**ARTICULO 3.- PRECISAR** que la ejecución de la obra será asumida por cuenta y riesgo de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ica, debiendo adoptar las medidas correspondientes para no afectar la infraestructura y/o condiciones primigenias del río Las Trancas, así como al Plan de Aprovechamiento de Disponibilidades Hídricas. La Administración Local de Agua Grande deberá encargarse de verificar el cumplimiento de las obras autorizadas.

**ARTICULO 4.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ica, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Grande de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**VICTOR FEDERICO MINGUILLO CABRERA**

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : C7A139B3